

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 264.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Tribunal municipal de Campofrío, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Núñez Fernández, debidamente representado, formuló ante el referido Juzgado escrito de querrela contra el Director Gerente en España de la Compañía minera de Riotinto por causar daño en una finca rústica del actor, sita en el término municipal indicado, en el sitio de los Huertos, cuya cabida y linderos consigna.

Afirma el querellante en su escrito que la expresada Compañía viene aprovechándose de las aguas que le pertenecen a él y que nacen en el citado predio, de las subterráneas que se hallan en el mismo, de las pluviales que en él caen y de las de los arroyos que la atraviesan, distrayéndolas al efecto de su curso mediante la construcción de una regata hecha por la citada Compañía para determinados usos, cuyo aprovechamiento efectúa no obstante estarle prohibido por las leyes, sino también contra lo dispuesto en la conce-

sión administrativa que se le otorga por el Gobernador civil de la provincia en providencia de 26 de mayo de 1911, para la construcción de la expresada regata, ó sea una servidumbre legal de acueducto para conducir aguas de su propiedad al dique de Campofrío, pues en esa concesión se ordenó para prevenir el daño que se denuncia la práctica de obras conducentes a evitarlo, tales como la construcción de alcantarillas y una cuneta de coronación por encima de la zona de servidumbre desde el origen de la expresada regata al arroyo de Pimpollosa en una extensión de 1.120 metros; cuyas obras no se han realizado por la mencionada Compañía, siendo ello causa de que todas las aguas propias del actor vayan a la regata y sean aprovechadas por la Compañía con daño de la finca referida.

Se termina el escrito de que se hace mérito después de citar y transcribir el artículo 618 del código Penal y determinar que es competente el Juzgado indicado para conocer de la falta de que se trata, por ser el del lugar donde está situada la finca, según resolución de 25 de Octubre de 1901, decidiendo cuestión de competencia, con la súplica al Juzgado de que teniendo por presentada la querrela, se sirva convocar a juicio verbal que preceptúa el artículo 962 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y previa la comprobación de los hechos denunciados, dictar en su día sentencia, en consonancia con lo que determina el artículo 618 del Código Penal, condenando asimismo al denunciado a la indemnización de perjuicios y pago de costas:

Que admitida la querrela, convocadas las partes al correspondiente

juicio de faltas, y estando el Tribunal municipal practicando las demás diligencias por él acordadas, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que la referida denuncia ó querrela, en el supuesto incumplimiento por parte de la Compañía de Riotinto de las condiciones con que le fué concedida por resolución de 26 de Mayo de 1911 la servidumbre forzosa de acueducto, es indudable que a la Administración compete en primer término apreciar si las correspondientes obras para el efecto se ajustan ó no a la citada concesión, de carácter administrativo, por haber sido otorgada por la Autoridad administrativa, en virtud de facultades preceptuadas en el artículo 78 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879;

Que para que los Tribunales de justicia puedan apreciar la existencia de la falta denunciada, tiene que resolver previamente la Administración si las obras correspondientes a la referida concesión se ajustaron ó no a las condiciones impuestas; y

En que teniendo que depender necesariamente el fallo que el Juzgado de Campofrío deba dictar en el referido juicio de faltas de la resolución administrativa que proceda sobre dicho particular, se halla el caso comprendido en uno de los que, por excepción, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, pueden proponerse competencias.

Que tramitada la competencia, por Real decreto de 28 de abril de 1914 se declaró mal formada y que no habia lugar a decidirla.

Que substanciado de nuevo el in-

cidente, el Tribunal municipal dictó auto mantenido su jurisdicción, el que apelado ante el Juzgado de instrucción de Aracena, fué confirmado por éste, alegando:

Que es indudable que el hecho procesal reviste los caracteres de falta prevista y castigada en el artículo 618 del Código Penal, cuya represión incumbe al Tribunal municipal de Campofrío, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sin que exista en el presente caso cuestión alguna previa que tenga que resolver la Administración, y de la cual pudiera depender el fallo que los Tribunales ordinarios hubieren de dictar.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado de nuevo por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo esencial ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 78 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, según el cual:

«Al Gobernador de la provincia corresponde en los casos del artículo anterior otorgar y decretar la servidumbre de acueducto. Los que se sintieren perjudicados con las resoluciones del Gobernador podrán interponer el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de treinta dias, y apelar en su caso a la vía contenciosa, conforme a lo establecido en el artículo 251.»

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley a los funciona-

rios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado en juicio de faltas seguido ante el Tribunal municipal de Campofrío, con motivo de querrela formulada por don Manuel Núñez, contra el Director Gerente en España de la Compañía minera de Riotinto, á consecuencia de daños ocasionados por ésta en una finca del actor, al venir aprovechando aguas propias de la misma, distrayéndolas de su curso con la construcción de obras ejecutadas en virtud de concesión administrativa.

2.º Que fundándose la querrela en el supuesto incumplimiento, por parte de la Compañía denunciada, de las condiciones con que le fué concedida por resolución de 26 de Mayo de 1911, la servidumbre forzosa de acueducto, es indudable que existe en el presente caso la cuestión previa que se invoca en el requerimiento gubernativo, ya que á la Administración compete, en primer término, apreciar si las correspondientes obras se ajustan ó no á la citada concesión.

3.º Que de la resolución que la Administración adopte en este sentido ha de deducirse si hubo ó no perjuicio para el actor y la importancia, tanto de éste como del daño que el mismo afirma haberle sido producido por la Compañía concesionaria, lo cual no puede por menos de influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario.

4.º Que, por lo expuesto, se halla el caso comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover competencia á los Jueces y Tribunales en asuntos criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en resolver esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiséis de mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 147).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes y disposiciones relativos á la importación y adeudo de los trigos y sus harinas, y las cotizaciones obtenidas últimamente por dicho cereal en los mercados reguladores de Castilla:

Considerando que las ligeras oscilaciones experimentadas por los precios de los trigos en el mercado nacional, en el que todavía no pueden apreciarse los efectos de la cosecha del presente año, no deben ser motivo suficiente para modificar en estos momentos el régimen de adeudo establecido por la Real orden de fecha 4 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que, para todos sus efectos, continúe en vigor durante el mes actual, ó mientras otra resolución no se adopte, la precitada Real orden de 4 de agosto próximo pasado, que fijó en cinco y en ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, los derechos de importación del trigo y de sus harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 261).

Gobierno civil.

Circular.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Subinspector de tropas de esta región, el día 23 del actual darán principio sus escuelas prácticas en el campo de Villafria, y en los sucesivos en la Brújula, el primer grupo de las fuerzas del tercer regimiento montado de Artillería.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de que puedan ocurrir sucesos lamentables.

Burgos 20 de septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 de la vigente ley Provincial, se convoca á la Excelentísima Diputación de esta provincia para el día 1.º de octubre próximo,

á las cinco de la tarde, en el salón de sesiones del Palacio de la expresada Corporación, con el fin de que celebre la segunda reunión ordinaria del corriente año, según preceptúa el artículo 55 de la citada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en la mencionada disposición.

Burgos 22 de septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de agosto de 1915.

Abierta á las once y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del señor Berdugo, quedó aprobada el acta de la anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición de plantas con destino á los viveros de vides americanas.

Id. varias cuentas por servicios provinciales.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador una certificación expresiva de haber sufrido el período de observación en el Manicomio de Santa Agueda, la alienada Juana Cornejo.

Se adjudicaron á D. Miguel Tárrega las obras de arreglo y reparación del salón de actos del Palacio.

Se señaló para la celebración de la primera sesión del próximo mes de septiembre el día 3, á la hora de las diecinueve.

Remitir á informe de la Delegación de Hacienda los expedientes, sobre perdón de la contribución por pérdida de cosecha, instruidos por los Ayuntamientos de Presencio, Cayuela, Bañuelos del Rudrón, Acedillo, Quintanilla San García, Avellanosa del Páramo, Valle de Mena, Tobar y Melgar de Fernamental.

Se acordó admitir en el Hospital, cuando por turno le corresponda, á Isidoro Ugena, de Burgos, y en el Hospicio, á Antonia Rilova, de Sasamón.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de adquisición del carbón para el año 1916, con destino al Hospicio.

Que se den por terminados y se archiven los expedientes sobre reclusión en un manicomio, de Alejandro Miguel, de Villaverde Mogina; Polonio Heredero, de La Aguilera; Paula

Palomino, de Villasilos, y Aniceto Ortega, de Villayuda.

Recluir definitivamente en el Manicomio de Santa Agueda á los delictivos, Alberto Chinchón y Braulio Santa María, de Burgos.

Informar que procede estimar el recurso de D. Eleuterio Alonso, contra multas que le impuso el Alcalde de Cascajares de Bureba, por traspasar con sus ganados los límites señalados para evitar el contagio de enfermedades, é

Informar el en sentido de que procede desestimar el interpuesto por D. Gregorio Pascual, contra una multa que le impuso el Alcalde, por tener abandonado un carro en la carretera.

Burgos 24 de agosto de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Esta Corporación, en su sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 25 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de contratación de los carbones que se consideran como cantidad probable en la Casa de Misericordia y Expósitos durante el año próximo de 1916, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETÍN OFICIAL, número 200, correspondiente al día 1.º del actual, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en dicha subasta.

Burgos 20 de septiembre de 1915.—El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro Jesús García de los Ríos.

Esta Corporación, en su sesión del día 18 del corriente mes, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 29 de octubre próximo y hora de las once, para la subasta de contratación de los géneros y materiales de los talleres de sastrería, zapatería y de tejidos del Hospicio provincial, y el siguiente día 30, á la misma hora, para la de los demás géneros necesarios para vestuario y la inclusa durante el año próximo de 1916, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETÍN OFICIAL, número 197, correspondiente al día 28 de agosto pasado, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en ambas subastas.

Burgos 20 de septiembre de 1915.—El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro Jesús García de los Ríos.

Esta Inspección, en uso de las atribuciones que le conceden las disposiciones vigentes, ha acordado imponer á la Maestra de Bujedo D.^a Elvira Ortiz la pena de amonestación pública, por haber abandonado el cargo sin la correspondiente licencia.

Burgos 18 de septiembre de 1915.
—El Inspector de Zona, Valentin Aranda.—V.º B.º—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio ha sido nombrado Agente General ejecutivo para la Recaudación de deudas á todos los Pósitos de esta provincia, el Oficial de esta Sección Don José García Martínez.

Lo que se hace público en este periodico oficial, para conocimiento de las Corporaciones de los pueblos en donde existe Pósito.

Burgos 18 de septiembre de 1915.
—El Jefe de la Sección, José Martínez.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Herrero Delgado (Braulio), hijo de Dámaso y de Justa, natural de Caleruega (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, de ignorado paradero, domiciliado últimamente en Caleruega, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 14 de septiembre de 1915.
—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal en las sesiones que celebró durante el mes de agosto de 1915.

Día 6.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 30 de julio.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el presente

mes, que asciende á la suma de pesetas 133.000

Se acordó indemnizar á D. Nicanor Amigo la cantidad de 40 pesetas por los perjuicios que se le ocasionaron en una mercancía que tenía en el Depósito administrativo, y que este señor pague á su vez la suma de pesetas 119'02 que adeuda por derechos de consumos.

Del plano de la ciudad se hará una tirada en litografía, en tamaño folio, después de practicar las rectificaciones que sean necesarias el personal facultativo de la Corporación.

Como en años anteriores, se facultó á la Alcaldía para que adquiriera un premio que se adjudicará en el concurso organizado por la Sociedad Sportiva «Law Tennis», satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

El Ayuntamiento acordó asociarse á la idea de perpetuar la memoria de D. Julián de las Heras, por cuya iniciativa se celebró en esta ciudad la Fiesta de la Enseñanza.

También se acordó solicitar de la Superioridad la dispensa de edad que necesita la niña Josefa Peña para presentarse al exámen de ingreso en la Escuela Normal de Maestras.

La Corporación acordó solicitar del Estado que pavimente los siguientes trozos de carretera: uno en la carretera de Madrid, desde el fielato de este nombre á la plaza de Vega, desde este punto al puente de San Pablo y de la calle de Vitoria al Cuartel de Infantería; otro comprendido entre la plaza de Vega y la del Carmen á la carretera de Valladolid, ó sea la calle de la Merced; otro en la de Santander desde el punto en que termina el pavimento Lur-Ona, hasta frente de la casa del Sr. Hernán, y otro desde la carretera de Valladolid que por el puente de Castilla se dirige á empalmar con la de Burgos, por Arroyal á la Pinza.

Si no conviniera al Estado hacer de su cuenta toda la obra, puede ejecutarse por partes, eligiendo las más importantes ó principales, abonando el Ayuntamiento un 50 por 100.

Se concedió licencia al Concejal D. Juan Saiz Gómez, por dos meses, y por uno á D. Antonio Leiva.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 8.191'02.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 6 de los corrientes.

También se aprobó y acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de

la provincia el extracto de los acuerdos que adoptó esta Corporación durante el mes de junio.

Se acordó elevar al 5 por 100 el 4'50 que se fijó como interés de las cantidades que han de satisfacerse en distintos plazos á D. Salvador Casado, por un solar que ha vendido al Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle de San Pablo, y donde se construirá un grupo escolar. También abonará la Corporación los gastos de la escritura de compra.

A propuesta de la Comisión de Obras se recibieron definitivamente las de construcción de una galería de nichos en el cementerio de San José, ejecutadas por D. Toribio Landía, pero quedando en garantía durante otros ocho meses la fianza de 2.622 pesetas, que éste tiene depositada, y se dispuso abonar al contratista la suma de pesetas 8.872'35 del tercero y último plazo.

Con sujeción á condiciones se autorizó á D. Miguel Martínez Gutiérrez para ejecutar obras interiores y de reforma en la fachada de la casa número 2 de la calle del Cid, con arreglo á los plano presentados.

También se autorizó á D. Francisco Alcalde para reformar la casa número 6 de la calle de las Calzadas, y al resolver este expediente se acordó, que cuando una persona ejecute á la vez obras interiores y exteriores, se cobre el arbitrio solo por un concepto, y precisamente por el más alto.

Se aprobó el dictamen del señor Arquitecto para reparar dos edificios que existen en la plaza de armas del antiguo castillo, y cuyo presupuesto asciende á la suma de pesetas 154'84.

Del mismo modo quedó aprobada la liquidación practicada por el señor Arquitecto, referente á la acera ejecutada en la línea de su finca por las Religiosas Siervas de Jesús, á quienes se abonará la cantidad de 181'27 pesetas, de conformidad con el acuerdo 23 de junio último.

Como en años anteriores y con sujeción á determinadas condiciones, se autorizó á los vecinos del inmediato pueblo de Gamonal para que con sus ganados puedan aprovechar las rastrojeras de las fincas que poseen en el término municipal de Burgos.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 11.644'21.

Día 20.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 13 de los corrientes.

El Ayuntamiento quedó enterado con agrado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 9 del corriente, aprobando el contrato de venta de la casa número 12 de la calle de la Merced, y manifestando que puede procederse á la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Se concedió á D. Miguel Tárrega, á precario, y bajo las condiciones que en su día se fijen, terrenos para construir un edificio que destinará á escuela de artes decorativas, pasando este expediente á la Comisión de Obras, para que someta aquellas condiciones á la deliberación del Ayuntamiento.

Fué aprobado el proyecto de alineación y rasante, formulado por el Sr. Arquitecto municipal, de los terrenos que han quedado á favor de la vía pública, al derribar el palacio arzobispal, y se acordó reconstruir la alcantarilla de la plaza del Duque de la Victoria, con arreglo á un presupuesto formado por dicho facultativo.

Con sujeción á determinadas condiciones, se concedió á D. Venancio Sáez el permiso que solicita para reconstruir los tejados del edificio que ocupa el asilo de San José.

Se acordó consignar en los presupuestos próximos la cantidad necesaria para arreglar la carretera de la Quinta y dotar de riego á este paseo. A la vez se dispuso que se realicen gestiones para poder continuar desde el depósito de agua de la Quinta hasta el del campo de la Verdad, el camino que cruza el paseo de que se trata, pidiendo permiso á la Compañía del Norte para construir un túnel que es preciso para lograr este fin.

Volvió á las Comisiones de Obras y Paseos la moción formulada por el Sr. Gil, denunciando que se está construyendo una casa en el barrio de San Pedro y San Felices en terreno que es de la Corporación.

Quedó sobre la mesa hasta que el anterior expediente sea resuelto, la instancia de D. Guillermo Arranz que pide permiso para derribar unos árboles que dificultan la construcción de una casa en el término de San Felices.

Por el tiempo y precio que fije la Comisión de Hacienda, se acordó ceder en arriendo á D. Cipriano Lallanne una finca que la Corporación posee en el camino de los Vadillos contigua con otra del recurrente.

El Ayuntamiento acordó que se conteste á la Jefatura de Obras pú-

blicas, que no conviene á los intereses de la ciudad la construcción que proyecta D.^a Josefa Dorronsoro, viuda de Ruiz, en la margen derecha del rio Arlanzón, para defender la finca que posee en el kilómetro 241 de la carretera de Francia.

La fuente y el abrevadero que estaban instalados en la plaza del General Santocildes serán trasladados al terreno que existe entre las fincas de los Sres. Collantes y Manzanedo, frente al fielato del Matadero público.

Se aprobó el proyecto de surtir de aguas potables al barrio de Villimar y el presupuesto que con tal objeto ha formado el Arquitecto municipal, acogiendo el Ayuntamiento para la realización de la obra á los beneficios que concede el Real decreto de 27 de marzo de 1914.

Fué concedida una licencia de tres meses al capitular Sr. D. Eduardo Cifrián.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 9751'05 y otras de ingresos que importan pesetas 2972'89.

Fué prorrogado hasta fin del próximo septiembre el plazo voluntario para la adquisición de las cédulas personales.

Se condonaron los derechos de consumos de las carnes de dos novillos lidiados en una encerrona organizada por la Sociedad «Salón de Recreo».

Día 27.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También quedó aprobada el acta de la distribución de premios en la exposición de ganados y maquinaria agrícola, celebrada durante las fiestas de San Pedro y San Pablo. Con este motivo se otorgó un voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente para que premie la labor realizada por el Jurado en este importante certamen.

Para los efectos de la ley de quintas se declaró pobre á D. José Ortiz, padre del soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia, Ramón Ortiz Izquierdo.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 150 pesetas se concedió á D. César Sanz Muñoz la propiedad de un nicho del antiguo Cementerio.

Por el precio de 75 pesetas y de conformidad con el Reglamento se cedió á D. Demetrio Torregrosa una sepultura de 4.^a clase del cementerio de S. José.

Visto el acuerdo de 14 de febrero de 1906, se entregó á D.^a Emilia Puente Pedrero, una sepultura de 2.^a clase del cementerio de S. José, en compensación á otra que posee en el general antiguo.

También con condiciones, se vendió á D. Pascual Moliner 48 metros cuadrados de terreno en el cementerio de San José, para construir un panteón, por la cantidad de 1.680 pesetas.

Con las mismas condiciones que al anterior, se cedió á D. Salvador Casado terreno para construir un panteón en el cementerio de San José de lo señalado á la clase primera y en una extensión de 28 metros cuadrados por el precio de 1.680 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras, se concedió permiso á D. Inocencio López, en nombre de D. Isidro Plaza, para reconstruir la tapia de una finca que posee en el paseo de los Cubos y á D. Dionisio Domingo, en nombre de D.^a Carmen Jalón, para sustituir por tubos de gres la alcantarilla de la casa número 57 de la calle de Fernán González.

Se concedió una licencia de quindias al capitular Sr. Diaz Oyuelos.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima un dictamen de la Comisión de Abastos que fija las obligaciones del Sr. Inspector Médico Municipal, y, además, una instancia de varios vecinos de la plaza de la Libertad, que solicitan se haga desaparecer el pabellón cinematográfico allí instalado.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 5.433'29.

Se adjudicó definitivamente la subasta de venta de la Casa del Abasto á favor del mejor postor D. Ignacio Palacios, y se dispuso que los señores Alcalde y Procurador Síndico representen al Excelentísimo Ayuntamiento en el acto de la formalización del contrato.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para intervenir en el expediente instruido en la Oficina de Obras públicas por D.^a Josefa Dorronsoro, que desea construir un malecón como defensa de su finca, en la margen derecha del Arlanzón, teniendo presente el proposito de la Ciudad que quiere que se construya una obra general de defensa tanto de la orilla izquierda como de la derecha.

También se autorizó al Sr. Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, haga las peticiones

necesarias y nombre, si fuere preciso, una Comisión que gestione el establecimiento en esta ciudad de un servicio que, segun noticias, quiere instalar el Ramo de Guerra.

Se autorizó al Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción pública para que, con motivo de la inauguración de la escuela de Villalonquéjar, organice una modesta fiesta religiosa á la que puede invitarse al Magisterio y Prensa local.—Isidro Gil.

Ayuntamiento de 10 de septiembre de 1915.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de agosto último.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Terminado el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, desde el día de hoy queda expuesto al público por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Campillo de Aranda 13 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Severino Velasco.

Alcaldía de Villaverde Peñahorada.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este partido veterinario, por terminar el contrato hoy existente en 30 del corriente mes, con la dotación anual de 100 pesetas y 8500 kilogramos de trigo mocho, por la asistencia facultativa á toda clase de ganado del partido, pagado todo en el mes de septiembre de cada un año de los que se haga el contrato, admitiendo esta Alcaldía solicitudes dentro de los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaverde Peñahorada 14 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Fidel Diez.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (23 kilómetros) desde la oficina del Ramo de Salas de los Infantes á la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo

máximo de 1825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Salas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de octubre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 6 del mismo mes á las once horas.

Burgos 18 de septiembre de 1915.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de... vecino de....., segun cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20% garantizados.

Los mejores y los que mayor venta y aceptación tienen son los de la SOCIEDAD GRAL. DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BURGOS

DEPÓSITO CENTRAL

JULIÁN DE CELAYA

Huerto del Rey, 25. (La Flora.)

IMPRENTA PROVINCIAL